

Guía de autoaprendizaje	
Tercer año de Bachillerato Técnico Vocacional en Serviempresas.	Opción servicios hoteleros Sección “ A “
Docente: Miguel Angel Ortiz	Fecha: 22 de marzo de 2021
Módulo 3.2 Aplicación de leyes tributarias y laborales	

Objetivo del módulo.

Cumplir con las obligaciones en materia de normativa tributaria y laboral, teniendo en cuenta la legislación vigente, para administrar de forma eficaz el negocio, eliminando el riesgo de sanciones.

Tema No 2

Elaborar documentos contables para dar respaldo a diversas transacciones que requieren registros tributarios; así como operaciones relacionadas con responsabilidades patronales y laborales

Impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios (IVA)

El impuesto del IVA, es el Impuesto al Valor Agregado, que grava exclusivamente el valor que añade al precio de determinado bien o servicio, cada uno de los agentes económicos que intervienen en el proceso de producción, distribución y comercialización de un bien mueble corporal o la prestación de un servicio.

El IVA en El Salvador está regulado en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles Corporales y a la Prestación de Servicios, corresponde al 13% sobre la base imponible que es la cantidad en que se cuantifican monetariamente los diferentes hechos generadores del impuesto, la cual corresponderá, por regla general al precio o remuneración pactada en las transferencias de bienes o la prestación de servicios, respectivamente, o al valor aduanero en las importaciones o internaciones.

Hechos generadores que regula la Ley del IVA

- 1- Transferencia de Bienes Muebles Corporales
- 2- Retiro de las Empresas de Bienes Muebles Corporales
- 3- Importación e Internación de Bienes Muebles y Servicios; y
- 4- Prestación de Servicios.

Obligados a inscribirse

Aquellos contribuyentes que realizan el hecho generador y que además tienen un activo mayor a 20,000.00 colones equivalentes \$2,285.71, o que en los 12 meses anteriores hayan efectuado transferencia de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios gravadas y exentas por un monto mayor a 50,000.00 colones equivalentes \$5,714.29.

BASE IMPONIBLE 13 %

Sujetos pasivos o deudores del impuesto del IVA en calidad de contribuyentes o responsables

- a) Personas Naturales y Jurídicas:
- b) Las Sucesiones:
- c) Las Sociedades Nulas, Irregulares o de Hecho
- d) Fideicomisos
- f) Las Asociaciones Cooperativas
- g) Instituciones, Organismos y Empresas de propiedad del Gobierno Central y de Instituciones públicas descentralizadas o autónomas; Cuando realicen los hechos previstos en la Ley del IVA.

Proceso de inscripción del contribuyente del IVA

La inscripción se realiza en la Dirección General de Impuestos Internos Departamento Control y Registro de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda.



Formas de inscripción

1- A petición de parte: el contribuyente que resulta obligado a inscribirse o aquel contribuyente que hace uso de la opción de inscripción comparece ante la Administración Tributaria a solicitar que se le inscriba como contribuyente del IVA.

2- De oficio: la Administración Tributaria ordena la inscripción de aquel contribuyente que estando obligado a inscribirse no lo ha hecho en el plazo de quince días después de haber iniciado las actividades económicas, amparándose en documentos, registros o informes relacionados al contribuyente que está incumpliendo la obligación de inscribirse, la Administración Tributaria le notifica que ha sido inscrito de oficio en el lugar en donde realiza las actividades económicas.

Requisitos que deben cumplir los contribuyentes al comento de la inscripción

- a) Personas Naturales: deben identificarse con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria.

b) **Personas Jurídicas:** se inscriben por medio del Representante Legal quien debe presentar el acta en donde consta el acuerdo para que ejerza el cargo de Representante legal, credencial, Documento Único de Identidad, Escritura de Constitución de la Sociedad y comprobante de pago de NIT.

c) **Inscripción por Medio de Apoderado:** la Persona Natural o Persona Jurídica puede inscribirse por medio de Apoderado debe presentar poder que contenga las facultades para actuar ante la Administración Tributaria.

El empleado de dicha administración elabora un formulario denominado F- 210 de forma computarizada en el que consigna la información relacionada al contribuyente y la actividad a realizar.

d) **Inscripción por Medio de un Tercero Autorizado:** el Contribuyente, Representante Legal o Apoderado puede autorizar a un tercero para que realice el trámite de Inscripción, en este caso debe presentar el formulario F-210 completamente lleno y firmado ya sea por el Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, mas autorización en original y autenticada por notario, identificándose con su Documento Único de Identidad.

e) **Solicitud de Inscripción por Extranjero:** el Contribuyente,

Representante Legal, Apoderado y Autorizado extranjero que solicitan la inscripción de contribuyente debe identificarse con el Pasaporte o Carnet de Residencia en original y fotocopia.

Actividades económicas

Las actividades económicas que se inscriben son: Sector Comercio, Ganadería, Agricultura, Industria, Sector Servicios, Sector profesionales, Sector Transporte y Sector Encomienda; cada sector contiene las distintas actividades económicas que se identifican por medio de un código, los documentos a presentar dependerán de las actividades a realizar.



Respuesta de la administración tributaria ante la petición de solicitud de inscripción de contribuyente del IVA

Si el contribuyente no cumple con todos los requisitos exigidos por la administración Tributaria la solicitud es rechazada, quedando en libertad el contribuyente de cumplir el requisito que le hace falta en el momento que lo desee, si cumple con todos los requisitos exigidos por la

Administración Tributaria la solicitud de inscripción es admitida, el encargado de la Administración Tributaria procede a entregar el carnet de contribuyente el cual contiene el Número de Registro de Contribuyente, este es el documento que lo acredita como contribuyente del IVA y está en la obligación de presentarla en cualquier actuación ante la Administración Tributaria, y en caso de extravío debe notificarlo por escrito expresando las causas por las cuales solicita reposición de Tarjeta de Contribuyente.

Documentos a emitir

Después de haber recibido el Carnet de Contribuyente, debe solicitar a la Administración Tributaria la autorización para imprimir los documentos que debe emitir en cada operación que realice, en dicha solicitud debe consignar la cantidad de documentos y el correlativo que debe llevar cada uno, así como también toda la información relacionada a la imprenta que se encargará de realizar la impresión, se prohíbe que el mismo contribuyente realice la impresión a menos que la actividad a la que se dedica sea de actividades de imprenta, la Administración Tributaria debe emitir resolución autorizando la impresión de documentos diez días hábiles después de haber recibido la solicitud.

Los documentos a imprimir son:

1) Comprobante de crédito fiscal,

2) Factura de consumidor final; en el caso que sea difícil emitir factura puede solicitar a la Administración Tributaria autorización para emitir tiquetes en sustitución de factura, y

3) Factura de venta simplificada,

4) Notas de débito y crédito

Estos documentos se reinician cada año, si al finalizar el año existen documentos del año anterior sin utilizar deberán utilizarse hasta su agotamiento.

Libros de control

Toda la información consignada en los documentos debe registrarse en libros que debe llevar el contribuyente, estos libros son:

- 1) Libro de Compras,
- 2) Libro de Ventas a otros Contribuyentes, y
- 3) Libro de Ventas a Consumidor Final.

El Código Tributario en el Artículo 141 exige entre otras formalidades que sean autorizados por un Contador Público Autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría. Las anotaciones en los libros deben efectuarse diariamente y en orden cronológico.

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAS

Documentos exigidos por la ley

Una vez inscrito como contribuyente de IVA, debe solicitar a la Administración Tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa de los Créditos Fiscales, Facturas y Facturas de Venta Simplificada que pretende imprimir; luego solicitar a una imprenta autorizada por la Dirección General de Impuestos Internos su elaboración presentándole la resolución emitida por el Ministerio de Hacienda; la imprenta debe elaborar una orden de trabajo para ser firmada por el contribuyente y responsable de la imprenta.

1. Comprobante de crédito fiscal: Art 107 Código tributario. Es un documento emitido en operaciones realizadas entre contribuyentes; puede ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas o exentas.

2. Factura de consumidor final: Art 107 Código tributario. Es un documento emitido por contribuyentes de IVA en operaciones realizadas con consumidores finales; podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria; y,

3. Factura de venta Simplificada: Art 107 Código tributario. Es un documento emitido por personas naturales inscritas como contribuyentes de IVA cuyas transferencia de bienes o prestaciones de servicios en el año anterior sean iguales o inferiores a \$ 50,000.00, en operaciones realizadas con consumidores finales únicamente respecto a las transferencias de bienes muebles corporales o prestación de servicios gravadas o exentas cuyo monto total de la operación sea igual o menor a \$12.00.

Los contribuyentes del impuesto están obligados a emitir y otorgar los documentos que correspondan al momento que se causa el impuesto, aquellos que lleven sistemas computarizados o electrónicos de facturación; están obligados a transmitir en línea o electrónicamente hacia el servidor de la Administración Tributaria, la información de los montos de cada transferencia de bienes o prestación de servicios que realicen, en la medida que se vayan realizando; en ningún momento se incorporarán nombres de clientes de la base de datos del contribuyente; así como la que corresponda a las anotaciones en los registros contables y los Libros de control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, las imprentas autorizadas para elaboración de los documentos están obligadas a transmitir bajo esa misma modalidad todos los aspectos relacionados con la impresión de tales documentos. Estas obligaciones deberán cumplirse en la forma, plazo, bajo los alcances y a partir de la fecha que establezca la Administración Tributaria. Cuando dichos documentos se estén agotando debe presentarse de nuevo ante el Departamento de Registro y Control para que le sean asignados y autorizados otros correlativos

INVESTIGA

Utilizando el código tributario de El Salvador.

¿Cuántos ejemplares deben imprimirse del Comprobante de Crédito Fiscal?

¿Cuántos ejemplares deben imprimirse de la factura de consumidor final?

¿Cuántos ejemplares deben imprimirse la factura simplificada?

Respuestas Art. 114 código tributario de El Salvador

Puedes descargarlo aquí

https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5087_4_Codigo_Tributario

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

LA EMPRESA, S. A. DE C. V.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
Departamento de San Salvador • El Salvador • Centroamérica
Teléfono: (503) 2222-1111 • Fax: (503) 2222-1111

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

Nº 0001

REGISTRO Nº 100001-1

NIT: 0614-290209-000-0

Cliente: _____ Fecha: _____
Dirección: _____ Registro Nº: _____
NIT: _____
Departamento: _____ Giro: _____
Condiciones de Pago: _____

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____	IVA		
DUI: _____	DUI: _____	Sub - Total		
FIRMA: _____	FIRMA: _____	(-) IVA Retenido		
OBSERVACIONES:		Ventas Exentas		
CANCELADO:		Venta Total		

Pasos de llenado:

1. Nombre del Cliente: Debe ser llenado con el nombre de la persona natural o persona jurídica a la cual se emitirá el comprobante. Según se lea en la tarjeta.

Ejemplo: Juan Pérez (persona natural) o Servicios industriales, S.A. de C.V. (persona jurídica)

2. Dirección (del cliente): Como se muestra en el paréntesis este se rellena con la dirección del cliente según aparece en la tarjeta de registro del IVA.

Ejemplo: 7ª calle oriente y 9 avenida sur, #2-b. Barrio La Merced. Juayua

3. Departamento: Departamento en el cual está residiendo el cliente.

4. Fecha. La fecha de en la cual se realiza la operación

5. NIT: las siglas de NIT significan Número de Identificación Tributario, identifican al portador junto con su nombre en toda transacción que así lo requiera.

El NIT está compuesto por una serie de 14 números.

Ejemplos de cómo debe verse un NIT: 1143-231267-001-5, o 0140-130475-101-3

6. NRC: Número de Registro de Contribuyente, con este número el contribuyente puede realizar transacciones fiscales en el Régimen del IVA. Y es indispensable poder extender facturas de comprobante de crédito fiscal a aquellos contribuyentes que lo requieran.

Ejemplos: 346-1, 237645-9, 2354-4

7. Giro: Es la actividad comercial a la que se dedica el cliente. Esta determinada en la tarjeta de NRC.

Ejemplos: Venta de Bebidas Alcohólicas. – Restaurantes. – Venta de Productos Básicos.

8. Condiciones de la operación: Es la forma en que se realizara el cobro de la factura, que puede ser contado o crédito mayormente. Podrían ser con cheque, etc.

También puede darse la transacción en consignación, para lo cual debe haberse hecho un contrato de consignación.

La Condición de la operación dependerá de las políticas de la empresa, lo más común es hacerlas de contado, lo que es pago inmediato del producto o servicio (más genérico, del valor de la transacción). EL crédito es para las transacciones que serán cobradas al término de un lapso de tiempo acordado entre ambas partes, por ejemplo: Crédito a 30 Días, crédito a 15 Días, etc

9. Número de Nota de Remisión Anterior: Si anterior a la emisión del comprobante de crédito fiscal se emitió este documento

10 .Venta a cuenta de: Aquí se escribe el nombre del asistente de ventas, sirve para llevar control estadístico del rendimiento de los asistentes, también para la asignación de premios, comisiones o regalías.

11. Fecha de Nota de remisión anterior: Si anterior a la emisión del comprobante de crédito fiscal se emitió este documento

Todos estos parámetros deben ser llenados en los comprobantes, siendo los indispensables el nombre del cliente, escrito sin errores; y el NRC, escrito sin errores. Los demás campos pueden obviarse, aunque conviene llenarlos.

Si hay errores la Factura de Comprobante de Crédito Fiscal debe anularse, y realizar un nuevo comprobante al cliente, libre de errores. (No tirar a la basura los formularios anulados, deben guardarse y reportarse en la declaración de IVA del mes)

Muy bien, sigamos al área de descripción de la transacción:

12. Cantidad y Descripción: Aquí debe apuntarse la cuantificación y descripción del producto o servicio.

Ejemplos: 1 libra de clavos, 2 noches de alojamiento en hotel, 1 cama, 1 etc.

Hay que saber cuantificar y describir el producto o servicio antes de tratar de llenar estos campos.

El precio debe ir sin IVA, para eso podemos usar el valor del producto dividido entre 1.13 y redondear al centésimo.

Ejemplo: dividir 11.50 entre 1.13, resultado = 10.17699, redondeado al centésimo = 10.18

13. Precio Unitario: es el valor mínimo del producto o servicio que se vende o presta.

14. Ventas No Sujetas: Son las actividades que la Ley de IVA no contempla entre las operaciones gravadas o exentas.

Por ejemplo: la venta de un inmueble

15. Ventas Exentas: Aquí se anotan los valores que la ley determina que no debe pagarse ninguna cantidad en concepto de impuestos por ellas.

Por ejemplo: los servicios de enseñanza que brindan las instituciones calificadas por el MINED.

16. Ventas Afectas: Aquí va el valor de venta efectuada según la cantidad y descripción del producto, usaremos tantas líneas como sea necesaria según los productos vendidos. Este valor va sin IVA.

17. Sumas: Se refiere a los totales de las ventas sujetas (ventas afectas), también hay un espacio para las sumas de las ventas no sujetas y para las ventas exentas, cada cual deberá rellenado con sus respectivas sumas. Dicho de otra manera, no hay que fusionar aun las ventas sujetas, las no sujetas y las exentas, eso es más adelante.

18. IVA: acá va el IVA generado, el cual corresponde al 13% de la suma de Ventas Sujetas. Para tener este valor debemos multiplicar el total de ventas sujetas por el 13%, si se puede, redondear al centésimo. Así de fácil.

Ejemplo: 10.18 por 13% = 1.3234, redondeado al centésimo = 1.32

19. Ventas no sujetas: Acá va la suma de las ventas no sujetas.

20. Sub total: La sumatoria de Suma de Ventas Sujetas, 13% IVA y Ventas No Sujetas.

21. IVA retenido: Se utiliza cuando es un gran contribuyente la persona o entidad a la que le facturas (y si tú eres pequeño o mediano) entonces allí te retiene el 1% en montos arriba de 100 dólares. Te pueden dar un comprobante de retención cuando no se le coloque la cantidad en IVA retenido, sino, la misma factura te sirve como comprobante de retención cuando va indicado el valor de la retención.

22. Ventas Exentas: Suma de las Ventas Exentas efectuadas.

23. Total: Sumatoria de Total a pagar.

Imprime o dibuja en tu cuaderno un formulario de comprobante de crédito fiscal y completa los con los datos proporcionados.

Nombre del cliente. Industria la estrella, S.A de C.V

Fecha: 21 de marzo de 2021

Dirección: 75 av. Norte. No 12, Barrio El Ángel, Juayua, Sonsonate

NRC: 41255- 1

NIT: 0101 250676 101 3

Giro: Hoteles y restaurantes

Condiciones de la operación: Contado

Venta a cuenta de: Oscar Salazar

Descripción del artículo

150 sillas plásticas \$ 6.00 cada una, más IVA

50 mesas plásticas \$ 9.00 cada una, más IVA

FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL

LA EMPRESA, S. A. DE C. V.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
Departamento de San Salvador • El Salvador • Centroamérica
Teléfono: (503) 2222-1111 • Fax: (503) 2222-1111

FACTURA
Nº 0001
REGISTRO Nº 100001-1
NIT: 0614-290209-000-0

Ciente: _____ Fecha: _____
Dirección: _____ NIT: _____
Condiciones de Pago: _____

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		
NOMBRE: _____		NOMBRE: _____		Sumas
DUI: _____		DUI: _____		Ventas Exentas
FIRMA: _____		FIRMA: _____		Sub - Total
OBSERVACIONES:		(-) Retención		
CANCELADO:		Venta Total		

Pasos de llenado:

1. Nombre del Cliente: Debe ser llenado con el nombre de la persona natural

Ejemplo: Juan Pérez

2. Dirección (del cliente): Como se muestra en el paréntesis este se rellena con la dirección del cliente

Ejemplo: 7ª calle oriente y 9 avenida sur, #2-b. Barrio La Merced. Juayua

3. NIT: las siglas de NIT significan Número de Identificación Tributario, identifican al portador junto con su nombre en toda transacción que así lo requiera.

El NIT está compuesto por una serie de 14 números.

Ejemplos de cómo debe verse un NIT: 1143-231267-001-5, o 0140-130475-101-3

4. Condiciones de la Operación: Es la forma en que se realizara el cobro de la factura, que puede ser contado o crédito.

5. Cantidad y Descripción: Aquí debe apuntarse la cuantificación y descripción del producto o servicio.

Ejemplos: 1 libra de clavos, 2 noches de alojamiento en hotel, 1 cama, 1 etc.

El precio debe ir con IVA,

6. Precio Unitario: es el valor mínimo del producto o servicio que se vende o presta, con IVA incluido

7. Ventas No Sujetas: Son las actividades que la Ley de IVA no contempla entre las operaciones gravadas o exentas.

Por ejemplo: la venta de un inmueble

8. Ventas Exentas: Acá se anotan los valores que la ley determina que no debe pagarse ninguna cantidad en concepto de impuestos por ellas.

Por ejemplo: los servicios de enseñanza que brindan las instituciones calificadas por el MINED.

9. Ventas Afectas: Acá va el valor de venta efectuada según la cantidad y descripción del producto, usaremos tantas líneas como sea necesaria según los productos vendidos. Este valor va sin IVA.

10. Sumas: Se refiere a los totales de las ventas sujetas (ventas afectas), también hay un espacio para las sumas de las ventas no sujetas y para las ventas exentas, cada cual deberá rellenado con sus respectivas sumas. Dicho de otra manera, no hay que fusionar aun las ventas sujetas, las no sujetas y las exentas, eso es más adelante

11. Ventas no sujetas: Acá va la suma de las ventas no sujetas.

12. Sub Total: La sumatoria de Suma de Ventas Sujetas, 13% IVA y Ventas No Sujetas.

13. IVA retenido: Se utiliza cuando es un gran contribuyente la persona o entidad a la que le facturas (y si tú eres pequeño o mediano) entonces allí te retiene el 1% en montos arriba de 100 dólares. Te pueden dar un comprobante de retención cuando no se le coloque la cantidad en IVA retenido, sino, la misma factura te sirve como comprobante de retención cuando va indicado el valor de la retención.

14. Ventas Exentas: Suma de las Ventas Exentas efectuadas.

15. Total: Sumatoria de Total a pagar

Imprime o dibuja en tu cuaderno un formulario de factura de consumidor final y completa los con los datos proporcionados.

Nombre del cliente. Industria la estrella, S.A de C.V

Fecha: 21 de marzo de 2021

Dirección: 75 av. Norte. No 12, Barrio El Ángel, Juayua, Sonsonate

NIT: 0101 250676 101 3

Condiciones de la operación: Contado

Venta a cuenta de: Oscar Salazar

Descripción del artículo

150 sillas plásticas \$ 6.00 cada una, más IVA

50 mesas plásticas \$ 9.00 cada una, más IVA

FACTURA SIMPLIFICADA

MODELO DE FACTURA SIMPLIFICADA

ART. 107 INC 4ª. Y 5ª. C. T.

NOMBRE (CONTRIBUYENTE EMISOR) NIT: NRC NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO: GIRO: DIRECCIÓN: (oficinas, establecimientos y sucursales)	DÍA	MES	AÑO	FACTURA SIMPLIFICADA
				N°
	VENTAS GRAVADAS			US\$
	VENTAS EXENTAS			US\$
	SUBTOTAL			US\$
VALOR TOTAL			US\$	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NIT: N.R.C. DOMICILIO: AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° DE FECHA	TIRAJE DE DOCUMENTOS: DEL		AL	
	FECHA DE IMPRESIÓN:			
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN CORRELATIVA			
			ORIGINAL CONTRIBUYENTE	

INVESTIGA

Utilizando el Código Tributario, Art 114 literal d, Escribe en tu cuaderno los requisitos que debe tener la factura simplificada.

Utilizando el Código Tributario, Art 115.

Responde. Sustituyen los tiquetes de caja a las facturas de consumidor final.

Haz un resumen de los requisitos que deberán cumplir los tiquetes de caja. Art 115. Literal, a, b, c, d, e.

- Para el envío de respuestas a esta guía de estudio, puede tomar fotografías con un teléfono celular y enviarlas en la opción habilitada en classroom
- Consultas puede realizarlas al grupo en Whatsapp
- Fecha límite para el envío de respuestas. Viernes, 26 de marzo de 2021